



**Mi Universidad**

**Súper Nota.**

*Nombre del Alumno: Erik Froilan Cruz Gordillo.*

*Nombre del tema: LA RESPONSABILIDAD MÉDICA.*

*Parcial: tercer parcial.*

*Nombre de la Materia: Tendencias y sistemas de salud en México.*

*Nombre de la Licenciatura: Maestría en Administración en sistemas de salud.*

*Cuatrimestre: segundo cuatrimestre.*



**1** **CONCEPTO.**  
Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física.



**4** **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS**  
La obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios e incluso, dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión.



**2** **MALA PRÁCTICA MÉDICA.**  
Resultado de acciones negativas, se encuadra en las modalidades de negligencia, imprudencia e impericia, derivan en diversos tipos de responsabilidades que pueden fincárseles a los profesionales de la salud ya sea de tipo administrativo, civil o penal.



**5** **TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD**  
El agente en este caso el profesional médico ha de responder de su acto, y llegado el caso, hecho responsable del mismo, de manera tal que se entienda acarreará consecuencias (lesiones, incapacidad, pérdida de la vida) para el sujeto pasivo (paciente) y sanciones para el sujeto activo (profesional médico),



**3** **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS MÉDICOS**  
término responsabilidad:  

- Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.
- Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible y error en cosa o asunto determinado.
- Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

**6** **RESPONSABILIDAD EN EL ÁREA MÉDICA**  
Actividad profesional cause un resultado negativo en la salud de algún paciente, o como se conoce en el lenguaje médico, provoque una iatropatogenia, en ese momento surge la obligación de responder civil, administrativa y/o penalmente por el daño producido.



**EN CUANTO  
A LOS  
ÁMBITOS  
LEGALES DE  
APLICACIÓN.**

**CIVIL.**

**7**

El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.



**PENAL.**

**8**

La responsabilidad penal surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos. Esta reparación del daño comprende, al igual que en la materia civil, la indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos.



**RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.**

**9**

El código penal Federal mexicano dedica un capítulo especial para los delitos cometidos para el personal de salud y para los abogados litigantes, quien bajo los principios de este ordenamiento legal son las profesiones quienes tienen un mayor compromiso y responsabilidad profesional.

**HOMICIDIO.**

**10**

El trabajo del personal médico y de los servicios de salud es tan importante y delicado, ya que sus funciones propias están destinados a mejorar y preservar la vida humana, y por tanto, durante sus actividades se encuentran de manera cotidiana con la muerte de las personas, lo cual es el delito máximo por excelencia, ya que atenta contra la vida, sin embargo, esta conducta no podrá ser atribuible al personal siempre que no haya mediado negligencia,

**ARTÍCULO 302.- COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO: EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO.**

**11**

Artículo 303.- Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión, sino cuando se verifiquen las tres circunstancias siguientes:

- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados.
- Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal.

**LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).**

**12**

Define la eutanasia como aquella "acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente". Esta definición resalta la intención del acto médico, es decir, el querer provocar voluntariamente la muerte del otro.

**LEN LA LEY GENERAL DE SALUD SE ESTABLECE RESPECTO A ESTE TEMA LO SIGUIENTE:.**

**13**

LESIONES, ABORTO, INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO, ABANDONO DE PERSONAS, DISCRIMINACION, ESTERILIDAD PROVOCADA, VIOLENCIA SOBRE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y VIOLENCIA OBSTETRICIA EQUIPARADA.

**LABORAL.**

**14**

Se presenta cuando hay una relación de trabajo, un contrato laboral. La sanción dependerá de las cláusulas que se hayan determinado en el contrato y de las leyes en materia laboral aplicables





### RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.

ES RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA AL SUJETO QUE SUFRA ALGÚN DAÑO, SI ESTUVIERE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA INVESTIGACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE LEGALMENTE CORRESPONDA.

### ADMINISTRATIVO.

ESTE TIPO DE RESPONSABILIDAD SURGE CUANDO EL MÉDICO INFRINGE ALGUNO DE LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMANAN DE DICHA LEY, CON INDEPENDENCIA QUE SE CAUSE O NO UN DAÑO EN LA SALUD DEL PACIENTE.

### RESPONSABILIDAD DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE DEBA CUMPLIR UN MÉDICO RESIDENTE EN PERÍODO DE ADIESTRAMIENTO, PARA REALIZAR ESTUDIOS Y PRÁCTICAS DE POSTGRADO RESPECTO DE LA DISCIPLINA DE LA SALUD A QUE PRETENDA DEDICARSE, DENTRO DE UNA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA DE RESIDENTES, DURANTE EL TIEMPO Y CONFORME A LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS RESPECTIVAS.

### OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES MÉDICAS.

LOREM IPSUM DOLOR SIT AMET CONSECTETUR ADIPISCING ELIT, PURUS ANTE FAUCIBUS TRISTIQUE NASCETUR MALESUADA VEHICULA, APTEENT FAMES LACINIA DICTUM DUI DIGNISSIM.

## LA RESPONSABILIDAD MÉDICA

### EN CUANTO A LOS SUJETOS INVOLUCRADOS.

LA RESPONSABILIDAD TAMBIÉN PUEDE DEPENDER DE QUIENES SEAN LOS SUJETOS LOS QUE REALIZAN LA CONDUCTA, PUES EN DIVERSAS OCASIONES NO ES PROPIAMENTE LA PERSONA FÍSICA QUIEN DEBE RESPONDER POR LOS DAÑOS CAUSADOS, SINO QUE ESTA SE EXTIENDE INCLUSO A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

### RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DEL MÉDICO.

EL MÉDICO TAMBIÉN TIENE UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL, ES DECIR, ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER ANTE LOS DEMÁS, EN VIRTUD DE QUE SU ACTUACIÓN O NO ACTUACIÓN NECESARIAMENTE TIENE DETERMINADAS IMPLICACIONES EN SU ENTORNO,

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO (CONAMED) SE RECOGEN MUCHOS DE LOS PRECEPTOS A LOS QUE TIENE DERECHO UN PACIENTE Y QUE DE NO SER RESPETADOS VIOLANTAN DERECHOS HUMANOS COMO EL DE LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE PADECEN UNA ENFERMEDAD.

### RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO MÉDICO.

EQUIPO MÉDICO ES EL DISPOSITIVO QUE SE UTILIZA PARA PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN DE UNA ENFERMEDAD O LESIÓN. COMO CERTIFICADO DE CALIDAD REQUIEREN: CALIBRACIÓN, REPARACIÓN Y PARA EL USUARIO SE ASISTE CON CAPACITACIÓN AL USUARIO.

